



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1056/25

AA

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 27 ENE. 2026

VISTO: la gestión promovida por la empresa FRUTURA URUGUAY S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de admisión temporaria, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se realiza al amparo del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

II) que la gestionante fundamenta su solicitud en que se debió dar prioridad al cumplimiento de contratos de venta ya adquiridos, los cuales requerían el uso de otros tipos de tambores, quedando los mencionados pendientes de exportación;-----

CONSIDERANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 7 de octubre de 2025, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009, y en consecuencia sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

III) que compartiendo lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar la prórroga solicitada;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

As. 003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

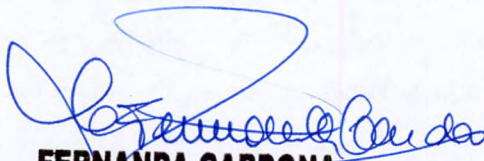
RESUELVE:

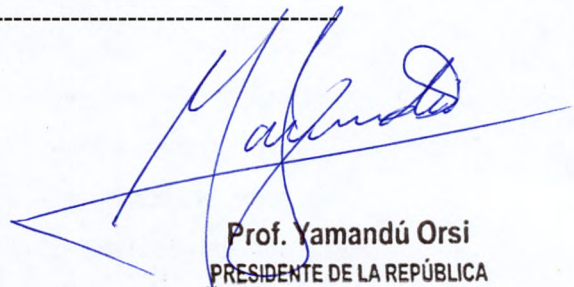
1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de las de las operaciones de admisión temporaria gestionadas por FRUTURA URUGUAY S.A., por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

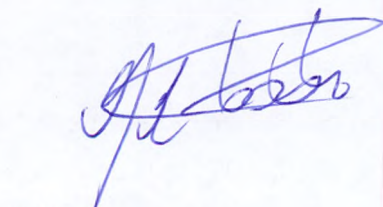
A.T.	Mercadería
4246663	6 unidades de TAMBORES DE ACERO LAMINADO CILINDRICO CAP. 220 L.
4249042	624 unidades de TAMBORES DE ACERO LAMINADO CILINDRICO CAP. 220 L.
4250370	300 unidades de TAMBORES DE ACERO LAMINADO CILINDRICO CAP. 220 L.
4251288	624 unidades de TAMBORES DE ACERO LAMINADO CILINDRICO CAP. 220 L.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

ES


FERNANDA CARDONA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


GABRIEL ODDONE